FAC-S-2025-229629-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 8, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-229629-CI del 28 de noviembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-GRUSE-4-ESSEB-ECSPE

Señor Teniente Coronel
DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-4
Melgar, Tolima.

Asunto: Concepto de viabilidad Técnico, Jurídico y Económico para la modificación No. 001 parcial a la adición en plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025

En atención al CONTRATO ELECTRÓNICO No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025, cuyo objeto es la SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS DEL GRUSE 45" respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 4, que de acuerdo a la solicitud del contratista y a la aceptación por parte del supervisor, se autorice el modificatorio No. 001 con el fin de prorrogar su plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, una vez se analiza su viabilidad técnica, jurídica y económica.

RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	30 de octubre de 2025
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS DEL GRUSE 45
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,oo) M/CTE.
CONTRATISTA	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES JZ SAS – NIT 901.993.444-5
FORMA DE	

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

<table>
<tr><td>PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>30-noviembre-2025</td><td>De acuerdo a Facturación y/o Recibo a Satisfacción.</td><td>Último bimestre 2025 y/o cuentas por pagar 2025 cancelados en el primer trimestre del 2026</td></tr>
</table>

Se efectuará mediante un pago total conforme al servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE</td><td>Comando Aéreo de Combate No.4 – Base Aérea TC. LUIS F. PINTO, ubicada en el</td></tr>
</table>

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

EJECUCIÓN	kilómetro 1 vía Melgar – Bogotá y en las Instalaciones del contratista.
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
FECHA DE INICIO	20 de noviembre de 2025
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 53.000.000 COP
PAGOS	

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

Información del presente Modificatorio:

- Que mediante oficio del 25 de noviembre de 2025 el señor JORGE MARTINEZ HERNANDEZ representante legal de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE OBRAS CIVILES JZ S.A.S. contratista del proceso No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025, solicita una prórroga hasta el 15 del mes de diciembre del 2025, por las siguientes situaciones: Una vez hecha la visita técnica con el técnico especialista en mantenimiento de calderas, nos dimos cuenta de diferentes factores técnicos que no están incluidos dentro de las especificaciones técnicas. De acuerdo al análisis hecho por la empresa es importante dar a conocer que se necesita más tiempo para poder suplir estas necesidades y así dejar un mantenimiento optimo y funcional para la caldera a intervenir. De acuerdo a las necesidades que plantea la entidad a la empresa, le toca hacer un pedido de todas las piezas a utilizar para el mantenimiento, como estamos a fin de año el tiempo a calcular para que estas piezas lleguen a nuestro destino es incierto por ende solicitan a la entidad una prórroga para que de esta manera podamos terminar en un tiempo moderado y así dejar un mantenimiento bueno y que la entidad quede contenta. Solicitan a la entidad la colaboración de manera oportuna ya que son situaciones que se les salen de las manos.

- Que mediante oficio No. FAC-S-2025-229825CI del 28 de noviembre de 2025 el señor Teniente Coronel GUSTAVO BERNAL CAMACHO Comandante Grupo Seguridad de Bases CACOM-4 y Gerente y el señor ST. VELASQUEZ JARA ANDRES SANTIAGO supervisor del Contrato Electrónico No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025, solicita al señor Teniente Coronel DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ Ordenador del Gasto CACOM-4, se apruebe la prorroga hasta el 15 de diciembre, No obstante, en razón a los contratiempos expuestos por la empresa en su solicitud formal.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Por lo tanto, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CACOM-4, se realice la modificación del contrato en mención, en los siguientes Términos:

MODIFICACION DEL CONTRATO

Cláusula 1 - Objeto

El presente modificatorio No. 001 tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025 hasta el 15 de diciembre y su Clausulado Adicional, modificando parcialmente el contenido de los numerales 2.2 de la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal, la cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 5 - mecanismos de cobertura del riesgo del acuerdo inicialmente pactado entre las partes.

Cláusula 2 - MODIFIQUESE PARCIALMENTE LOS NUMERALES 2.2 DE LA CLÁUSULA 2- Forma de pago y apropiación presupuestal del clausulado adicional al Contrato electrónico inicialmente pactado entre las partes así:

2.1. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de pago	**FECHA CORTE**	**VALOR**	**MES PAC**
	15-diciembre-2025	De acuerdo a Facturación y/o Recibo a Satisfacción.	pac diciembre y/o cuentas por pagar 2025 cancelados en el primer trimestre del 2026

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

	Se efectuará mediante un pago total conforme al servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4 **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula 3 - MODIFIQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 4- Plazo de ejecución del contrato del clausulado adicional al Contrato electrónico inicialmente pactado entre las partes así:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Cláusula 4 – MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 5– Mecanismos de Cobertura del Riesgo del clausulado adicional al Contrato electrónico inicialmente pactado entre las partes así:

El CONTRATISTA se obliga a modificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del presente modificatorio No. 001 de prórroga al plazo de ejecución, la póliza de seguro de cumplimiento de entidad No. CVP-100002173 Anexo 0 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, ampliándola proporcionalmente al nuevo plazo de ejecución pactado en la presente adición al contrato No. 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	30%	$15.900.000,00	30-octubre-2025	31-julio-2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$2.650.000,00	30-octubre-2025	15-diciembre-2028
Calidad del servicio	30%	$15.900.000,00	15-diciembre-2025	15-junio-2026

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Requisitos para la ejecución del Presente Modificatorio

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II.

Cláusula 6 - Vigencia de las Estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico primigenio No 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025, que no sean contrarias al presente Modificatorio.

Cláusula 7 - Anexos del Contrato

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Una vez verificado y revisado el contenido de los correspondientes soportes documentales, no se hace ninguna observación de tipo jurídico, técnico, ni económico, para realizar modificatorio No. 001 en el contrato No 076-00-G-CACOM4-GRUSE-2025.

Subteniente ANDRES SANTIAGO VELASQUEZ JARA
Comandante Elemento Seguridad Perimetral

Teniente YULEIDY KARINA SUAREZ BLANCO
Jefe Departamento Financiero

Teniente NATALIA GORETHY YAÑEZ MARTINEZ
Especialista Jurídico

Anexo: Número de folios (si los hay)
ASD2. PORTELA / DECOP; T2. CARDOZO / SEGHA; MY. BEJARANO / DECOP

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Elaboró: ST. VELASQUEZ / ECSPE Revisó: ST. VELASQUEZ / ECSPE Aprobó:ST. VELASQUEZ / ECSPE



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co